

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (01)

Partida	:	13
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.502.701
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		18.372.607
	01	Libre		18.372.607
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.136
	99	Otros Activos no Financieros		5.136
15		SALDO INICIAL DE CAJA		124.948
		GASTOS		18.502.701
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.207.624
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	511.094
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.691.479
	01	Al Sector Privado		624.480
	367	Instituto de Educación Rural		269.063
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		355.407
	369	Emergencias Agrícolas	04	10
	02	Al Gobierno Central		14.642.555
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		7.225.547
	002	Corporación de Fomento de la Producción	05	5.254.008
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	05	2.163.000
	03	A Otras Entidades Públicas		424.444
	353	Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria	06	424.444
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.254
	03	Vehículos		11.330
	04	Mobiliario y Otros		11.113
	06	Equipos Informáticos		32.620
	07	Programas Informáticos		8.191
31		INICIATIVAS DE INVERSION		25.750
	02	Proyectos		25.750
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.500
	07	Deuda Flotante		3.500

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 21
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 117
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 22.244
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 71.797
 - d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 493.205
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 21
 - Miles de \$ 176.810
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$ 11.526
- 04 Para financiar situaciones de emergencias agrícolas, que afecten a pequeños productores y habitantes rurales, causadas por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales, las que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.
- 05 La información de la ejecución presupuestaria mensual, tanto de ingreso como de gasto, deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades públicas o privadas y se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, por los montos que se señalan :
 - Gastos en Personal Miles de \$ 53.109
 - Bienes y Servicios de Consumo Miles de \$ 54.075